

**INSTRUCTIVO BASE**  
**RENDICION DE CUENTAS DE SUBSIDIOS PARA LA INVESTIGACION**

- 1- EL TITULAR del subsidio será *responsable principal* ante la UNR por el importe recibido. Deberá proceder a la apertura de una Caja de Ahorros o Cuenta Corriente en un Banco a su elección para montos que superen los \$ 3.000.-, exclusivamente para el manejo de dichos fondos. Para el supuesto caso en que el beneficiario de un Subsidio para la Investigación, lo fuera también para otros de la UNR, no será necesaria la apertura de más que una cuenta bancaria, pudiendo procederse a acreditar los intereses que correspondan a cada subsidio a prorrata de sus respectivos saldos.
- 2- En el caso particular contemplado en el apartado anterior. Tanto la caja de ahorro como la cuenta corriente, cuando el titular del subsidio sea una única persona deberán ser abiertas a su nombre y al de otra persona de su confianza que deberá tener cargo rentado en la U.N.R. Las actuaciones de esta segunda persona no eximen al titular del subsidio de su responsabilidad, que será *indelegable* ante la UNR, teniendo por objeto su incorporación al solo efecto de que, ante el caso de imposibilidad física del titular para continuar las tareas del subsidio y su administración, obrare en su reemplazo. El número de la cuenta, la casa bancaria, los datos personales y los domicilios de los titulares de las cuentas serán comunicados a la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la UNR dentro de las 48 horas de haberse efectuado la apertura.
- 3- Los titulares de subsidios tendrán la obligación de registrar los fondos recibidos, su destino, la obtención de rentas, la incorporación de bienes y toda otra operación relativa a la utilización del subsidio, (Planillas III, IV, V, VI y VII, que se adjuntan).
- 4- El otorgamiento del subsidio implica, por parte del titular, la utilización de los fondos *exclusivamente* para las finalidades expresamente estipuladas en el Plan de Trabajo del proyecto de investigación que resultó subsidiado y en el *orden de prelación* establecido en el mismo, salvo que, por el monto del subsidio efectivamente cobrado no fuera posible, procediendo, en este caso, al siguiente en el orden de importancia. Asimismo se establece que, de existir remanente del Subsidio, a causa de que no se haya podido cumplir con las finalidades expresamente estipuladas en el Plan de Trabajo del proyecto de investigación y en el orden de prelación del mismo, por imposibilidad física o jurídica (la que debe fundamentarse por nota), juntamente con la rendición, deberá procederse a la devolución de dicho importe.
- 5- La UNR podrá **suspender o cancelar los subsidios**, por Resolución Consejo Superior fundada, por culpa de los adjudicatarios, en casos de incumplimiento injustificado de aquellos, omisión de rendir cuentas, rendiciones defectuosas por adulteración de documentos, facturas y otros papeles de comercio, falta de reposición de los fondos cuya inversión no se apruebe, no devolución en término de sumas no invertidas, incorrecta aplicación de los fondos, no presentación de informes (cuando correspondiere) y falta de cumplimiento de las normas vigentes sobre bienes adquiridos con fondos del subsidio. En todos los casos del presente inciso, deberá existir un informe previo de la SeCyT, fundado. Deberá notificarse fehacientemente al interesado a fin de que realice su descargo correspondiente. Se procederá a asentar estos antecedentes en su legajo y las posibles sanciones administrativas contenidas en la Resolución dictada al efecto. Todo ello sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudiesen corresponder.

- 6- La cancelación de un subsidio por causa imputable a su titular podrá dar lugar, según la gravedad de los hechos y su incidencia en los resultados de la investigación respectiva, a la obligación de restituir a la UNR la totalidad o parte de las sumas percibidas, a valor actualizado, conforme al Índice de Precios al por Mayor/Nivel General, dentro de los treinta (30) días o del mayor plazo que se acuerde por acto fundado. La suma no devuelta en término devengará un interés punitivo del cuatro por ciento (4%) anual sobre el capital actualizado.
- 7- La Rendición de Cuentas deberá realizarse a los trece meses de recibido el subsidio. En el caso de falta de presentación de la misma en tiempo y forma, a partir de la pertinente notificación, se intimará a que en el plazo perentorio de treinta (30) días corridos se proceda a realizar la rendición de cuentas bajo apercibimiento de declarar caduco el subsidio, instruir sumario administrativo, sin perjuicio de promover, en su caso, las acciones judiciales civiles y/o penales a que pudiese dar lugar.
- 8- La rendición de cuentas se presentará por duplicado, mediante nota de elevación dirigida a la Secretaría de Ciencia y Tecnología y con la siguiente documentación:
  - Planillas de Balance, en las que se especificarán los diversos gastos efectuados, divididos por ítems de acuerdo con el presupuesto aprobado por la UNR, utilizando los formularios que a tal fin se provean (Planilla IV)
  - Comprobantes de Pago: el ordenamiento se realizará por ítems y de acuerdo con las fechas de emisión y se numerarán correlativamente también por cada ítem, según la Planilla de "Rendición de Cuentas: Detalle de Egresos por Rubros", Anexo III.

Los comprobantes de pago originales (factura del proveedor, recibo por servicios prestados, etc.) deberán estar extendidos a nombre del responsable del subsidio y se presentarán escritos a máquina o manuscritos a tinta o lápiz tinta, sin enmiendas ni raspaduras y contendrán las siguientes constancias:

- \* Concepto por el que se efectuó el pago.
- \* Importes totales y parciales.
- \* Fecha.
- \* Sello de "Pagado" en el comprobante.
- \* Número impreso, domicilio legal y número de inscripción ante los organismos pertinentes fiscales y previsionales.
- \* "Recibí Conforme" del o los adjudicatarios del subsidio.
- Manifestación expresa: con carácter de Declaración Jurada de las erogaciones contenidas en la Rendición de Cuentas presentada, según Planilla Anexo II.
- Libretas u otras constancias emitidas por el Banco en que se hubiera depositado el subsidio de las que resulte el movimiento de fondos habido y los intereses devengados (en su caso)
- Planilla de "Detalle de Ingresos" (Anexo V).
- Planilla de "Movimiento de Fondos" (Anexo VI).
- Si hubiere adquirido equipamiento o bibliografía deberá, además, llenar las planillas VII (Altas), VIII (Nota de elevación a la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto de la transferencia del bien) y, en su caso, la Planilla XI (Acta de licitación, con datos homogéneos y tres presupuestos).
- En caso de que realizare viajes, los que sólo podrán ser en el interior del país, deberán adjuntarse Planillas de Autorización y Cumplimiento (Anexos IX y X).

- 9- Los titulares de subsidios podrán adquirir en forma directa el material científico y bibliográfico que demandó el desarrollo de la investigación subsidiada en una suma que no exceda el máximo vigente para gastar en forma directa por el Régimen de Caja Chica (\$1.000.-). La adquisición del material que supere dicha suma podrá ser efectuada por el titular del subsidio, previo concurso de precios entre tres (3) casas proveedoras. El resultado del concurso de precios se hará constar en un acta que se labrará al efecto dictaminando la adjudicación al menor precio, que reúna los requisitos técnicos y de calidad solicitados y cuya copia elevará juntamente con la rendición de cuentas correspondiente y se agrega como Anexo XI. Dicha acta, más la totalidad de las ofertas recibidas, acompañarán a la respectiva rendición de cuentas.
- 10- Los instrumentos y equipos u otros bienes de capital que se adquieran con fondos del subsidio, deberán ser transferidos por el beneficiario a la Facultad donde está radicado el proyecto. Este trámite se efectuará junto con la rendición de cuentas por nota elevada ante la D.G.C.P., (Anexo VIII), con la descripción del bien, su costo en letras y números en Planilla de Altas (Anexo VII) que deberá estar firmada, a la que habrá que agregar copia de la factura original, indicando, además, que se adquirió con fondos del subsidio. El titular del subsidio retendrá para sí un ejemplar del formulario para el control patrimonial del cual es responsable y remitirá a la UNR la rendición de cuentas con dos ejemplares de Altas.

## **DISPOSICIONES PARTICULARES**

### Compra de bienes en el exterior

La rendición podrá efectuarse mediante factura en moneda extranjera, indicándose el equivalente en u\$s y en \$ del importe de la factura, tomando como base para la conversión la cotización del día de la fecha de la factura, sin omitir el pago, si correspondiere, de los derechos aduaneros.

### Computadoras personales

Si el subsidio ha sido utilizado en parte para la compra de equipos de computación, éstos deben ser transferidos a la UNR, no siendo estos elementos de trabajo de carácter personal sino para ser utilizados para el desarrollo del proyecto de investigación.

### Gastos de viaje:

Para aquellos investigadores o becarios que optaren por utilizar la totalidad o parte del subsidio para solventar viajes (dentro del país) se aplicarán las siguientes normas:

- 1- Podrán destinarse estos fondos para cubrir gastos de viaje que tengan por objeto:
  - Dictar cursos y conferencias.
  - Participar como miembro ponente en Congresos, Jornadas o Seminarios.
  - Participar en Cursos de formación superior y/o concluir cursos de doctorados o maestrías con la defensa de las correspondientes tesis.

- Desarrollar tareas necesarias e imprescindibles para el logro de los objetivos planteados en el proyecto de investigación en curso, (trabajo en archivos, laboratorios, visitas para consultas con director o especialistas vinculados a su temática). En todos los casos en la Rendición de Cuentas deberán acompañarse los comprobantes de gastos **con la documentación académica probatoria y/o la fundamentación de los mismos.**
  - 2- Todas las actividades enunciadas deberán desarrollarse o ser organizadas por instituciones de reconocido nivel académico.
  - 3- En todos los casos el investigador deberá explicitar en su informe anual, y en el de este subsidio, la contribución de las actividades desarrolladas en este marco.
- A los efectos del cálculo del importe de los viáticos y pasajes, se adjunta Planilla IX.

#### Ediciones y Publicaciones:

Las erogaciones por este ítem deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1- Contar con alguna de las siguientes instancias de evaluación académica aprobada:
  - Del Comité Editor de Publicaciones Periódicas
  - Del Comité Editorial de la UNR
  - De la Secretaría de Ciencia y Tecnología
- 2- Deberá constar en la publicación y/o edición que ésta se efectuó con fondos provenientes de un subsidio de SeCyT.
- 3- Comunicación del Servicio de Publicaciones de la UNR constando que no se encuentra incluido en la lista de espera a tal fin.
- 4- Que en la edición mencionada debe dejarse expresa constancia que la UNR es titular del derecho de propiedad intelectual según dictamen de Asesoría Jurídica N° 6202 del 25/1/91.
- 5- Comprometerse a realizar la custodia en el lugar de trabajo del material publicado y/o editado hasta el momento que sea solicitado para la venta o autorizado para efectuar intercambio o distribución gratuita.

#### Servicios contratados a Terceros:

En todos los casos dichos servicios deberán rendirse con la correspondiente factura y/o recibo.

#### Personal Auxiliar de Investigación

Teniendo en cuenta la necesidad de destinar recursos humanos de apoyatura para la ejecución de los proyectos de investigación en marcha y considerando la existencia de los marcos legales de actuación establecidos por la Ordenanza C.S. N° 454 del 1/12/87 (art. 5°, inc. "d") y las disposiciones que a tal efecto se han establecido en cada Facultad, referidas a "Becas de Promoción de Actividades Académicas y Científicas"; se resuelve posibilitar tales designaciones en forma de Becas a otorgarse en cada una de las Unidades Académicas en donde tenga destinado su lugar de trabajo el investigador titular del subsidio a aquellos alumnos que cumplimenten las disposiciones existentes. Dicha aplicación será la correspondiente a un cargo de Ayudante de 2°, dedicación simple, y se liquidará como una

erogación más dentro del subsidio asignado, adjuntando la respectiva resolución de la autoridad competente el recibo de efectiva liquidación y pago.

ANEXO II

Rosario, ..... de ..... de 20....

DECLARACIÓN JURADA

Declaro bajo juramento que las erogaciones incluidas en la Rendición de Cuentas por \$..... relativas al subsidio cuyo N° de Resolución y fecha se detallan a continuación, correspondieron y fueron utilizadas exclusivamente para las finalidades expresamente estipuladas en el Plan de Trabajo del Proyecto de Investigación que resultó subsidiado y en el orden de prelación establecido por el mismo.

RESOLUCIÓN N°

FECHA

MONTO

.....  
Aval Académico del Director

.....  
Firma y Aclaración  
Documento N°.....  
Facultad de .....  
Cargo Docente .....